# LEY DE EMPRESAS REGIONALES DE INSUMOS INDUSTRIALES

**Decreto No. 355** de 18 de Mayo de 1988

Publicado en La Gaceta No. 99 de 26 de Mayo de 1988

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**En uso de sus facultades,**

**Decreta:**

**Arto. 1.-** Reformar el Artículo 8 del Decreto N°. 1281 del 12 de Julio de 1983, Ley de Empresas Regionales de Insumos Industriales, publicado en La Gaceta N°. 164 del 16 de mismo mes y año el cual se leerá así:

**"Arto. 8.-** El uso o destino de los excedentes que resultaren del desarrollo de las actividades de las Empresas después del cumplimiento de sus obligaciones financieras y fiscales serán determinados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de acuerdo con la política económica - social del Gobierno".

**Arto. 2.-** Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna..."Patria Libre o Morir".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7608